

2'163,326.11), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000034-2024-DV-OPP-UPTO, informe previo favorable que dispone el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000271 y la respectiva conformidad del plan operativo de la inversión;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la inversión detallada en el Anexo N° 1, de conformidad con el plan operativo aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 11/100 SOLES (S/ 2'163,326.11), para financiar la inversión a favor de la entidad ejecutora que se detalla en el anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del año fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "recursos ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la inversión descrita en el Anexo N° 1 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutorio en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

"PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE-PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CAFÉS ORGÁNICO Y ESPECIALES EN EL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	2'163,326.11
TOTAL			S/ 2'163,326.11

2272970-1

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Aprueban el Manual de Identidad Corporativa Institucional de AGROMERCADO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 002-2024-MIDAGRI-SSE/PE

Lince, 3 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 03236-2023-MIDAGRI-SG, de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Oficio N° 265-2023-MIDAGRI-SSE/PE, de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 017-2023-MIDAGRI-SSE/GG-UCII, de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 002-2024-MIDAGRI-SSE/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 002-2024-MIDAGRI-SSE/GG, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 modificada con Ley N° 30495, se crea el organismo público denominado Sierra y Selva Exportadora, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2019-MINAGRI-SSE/PE, se aprueba la Directiva N° 001-2018-PE/SSE que regula la "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora";

Que, el literal b) del artículo 18 de la norma antes acotada, estipula como una de las funciones de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, la de proponer proyectos normativos, directivas, lineamientos, documentos de gestión interna o de carácter técnico en el marco de su competencia;

Que, la Ley N° 31872, modifica la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora, y modificada con Ley N° 30495, ampliando su ámbito a Selva, en sus competencias, estructura, ámbito de intervención y denominación a AGROMERCADO. Asimismo, AGROMERCADO, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituye pliego presupuestal;

Que, con Informe N° 017-2023-MIDAGRI-SSE/GG-UCII, la Unidad de Comunicaciones e Imagen

Institucional, indica que la entidad no cuenta con un Manual de Identidad Corporativa Institucional, elaborando un proyecto de Manual de Identidad Corporativa Institucional de AGROMERCADO, donde se encuentra el logo institucional, en marco al Manual de Alcance General N° 001-2022-MIDAGRI-SG/OCOIM, aprobado con la Resolución Ministerial N° 0450-2022-MIDAGRI, en atención a que AGROMERCADO, se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI;

Que, contar con un Manual de Identidad Corporativa Institucional, es necesario debido a que con el logo institucional se representa e identifica la entidad. Siendo que, la utilización del logotipo a través de diversas actividades, canales y medios, permite crear en la población una imagen sólida y recordable de la institución y sus valores;

Que, con Oficio N° 265-2023-MIDAGRI-SSE/PE, la Presidencia Ejecutiva, solicita a la Secretaría General del MIDAGRI, sirva derivar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, a fin de que en marco a sus funciones estipuladas en el literal f) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del MIDAGRI, aprobado con Resolución Ministerial N° 0075-2021-MIDAGRI, evalúe y emita opinión a la propuesta del Manual de Identidad Corporativa Institucional de AGROMERCADO;

Que, con Oficio N° 3236-2023-MIDAGRI-SG, la Secretaría General del MIDAGRI, hace llegar el Informe N° 015-2023-MIDAGRI-SG/OCOIM, elaborado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del MIDAGRI, a través del cual, emite opinión favorable sobre la propuesta del Manual de Identidad Corporativa Institucional de AGROMERCADO, donde se encuentra el logo institucional;

Que, con Memorando N° 002-2024-MIDAGRI-SSE/GG, la Gerencia General solicita opinión legal respecto a la aprobación del Manual de Identidad Corporativa Institucional de AGROMERCADO, el mismo que con Informe N° 002-2024-MIDAGRI-SSE/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina viable la aprobación

del Manual de Identidad Corporativa Institucional de AGROMERCADO, el mismo que permitirá crear un sentido de pertenencia, por parte de los servidores de la entidad a través del establecimiento de un logotipo único y su respectivo manual de uso;

Con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la entidad, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28890 que crea el organismo público denominado Sierra Exportadora, modificada con la Ley N° 30495, ampliando su ámbito a Selva, y modificada por Ley N° 31872, que modifica su denominación a AGROMERCADO, en sus competencias, estructura, ámbito de intervención, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, que aprueba la Directiva denominada "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Manual de Identidad Corporativa Institucional de AGROMERCADO, el mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional de la entidad. (<https://www.gob.pe/sse>).

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, coordine, supervise y evalúe el cumplimiento del Manual de Identidad Corporativa Institucional de AGROMERCADO

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora (<https://www.gob.pe/sse>).

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES
Presidente Ejecutivo

2272738-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

Se informa al público en general que, a partir del 1 de abril 2024, todas las solicitudes de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL**, deben contar de forma obligatoria con la siguiente información:

- ✓ El **archivo principal** que contiene el texto de la publicación debe ser entregado en formato WORD o EXCEL (debe ser igual al original, bajo responsabilidad del cliente).
- ✓ El **archivo de respaldo** que contiene el documento original de la publicación debidamente firmado por la autoridad o persona autorizada, debe ser entregado en formato PDF o JPG.
- ✓ El texto deberá estar elaborado con letra Arial a 8pts e interlineado 10pts.
- ✓ Gráficos y/o imágenes nítidas, en formato EPS o TIFF a 600 DPI y en escala de grises.
- ✓ Cumplir con los requisitos adicionales según el tipo de publicación.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES